



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 045 -2019-GAD-CSJHA/PJ

Huacho, 14 de enero de 2019

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

VISTO:

La solicitud con correlativo 14060 de fecha 08 de enero de 2019, presentado por Susana Verónica Minaya Valencia, servidora contratada bajo los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, por intermedio de la cual solicita justificar inasistencia por atención médica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7.5, inciso 7.5.2 de la Directiva N° 004-2013-GG-PJ – Normas para el Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia del Personal Sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 y Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (RECAS) en el Poder Judicial – regula: *"El permiso se otorgará a través de la respectiva boleta de permiso firmada por el jefe inmediato del trabajador y visada por el responsable del control de asistencia de la sede, la cual deberá ser presentada con el cargo correspondiente y de preferencia con 24 horas de anticipación"*, en concordancia se el inciso 7.5.3.1, literal a) *"Permiso con goce haber...a)Cita Médica, se otorga por razones de enfermedad en el caso de citas, consultas, análisis clínicos y /o exámenes médicos, el cual deberá solicitarse a través de la boleta de permiso y acreditarse con la constancia de atención respectiva"*.

Que, de acuerdo al documento de la referencia, la servidora recurrente adjunta la atención médica del Hospital Gustavo Lanatta Lujan – Huacho, suscrito por el galeno Jesús Francisco Rojas Palomino (CMP 16888), por el día 07 de enero de 2019, por tanto, justificando su inasistencia por la fecha antes señalada.

Por último, de acuerdo al numeral 1 del artículo 17, del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N 27444, establece que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidas a terceros y que existiera en la fecha a que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción"*. Lo anterior implica que, el requisito objetivo para la dación de un acto administrativo es que el supuesto de hecho de la norma sea real y existente al momento de la decisión. Por ello, es de suyo coherente, que si se pretende retrotraer los efectos de decisiones administrativas, a esa misma fecha deben haber existido los supuestos de hecho fundantes de la decisión¹.

Por las consideraciones expuestas y en ejercicio de la facultad conferida al Gerente de Administración Distrital por el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado por Resolución Administrativas N° 090-2018-CE-PJ:

¹ MORÓN URBINA, Juan Carlos. "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General". Novena Edición. Lima-Perú. Gaceta Jurídica S.A. Mayo. 2011. Pag. 184.



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER con eficacia anticipada, licencia con goce de haber por cita médica, a favor de la servidora Susana Verónica Minaya Valencia, por el periodo de 01 día, comprendido por el día 07 de enero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente Resolución Administrativa, en conocimiento de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura ODECMA - HUAURA, de la Unidad de Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Huaura, y del interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



Econ. JOSE ERNESTO GONZALES ESCUDERO
Gerente de Administración Distrital
Corte Superior de Justicia de Huaura
PODER JUDICIAL